



## **SOLICITUD DE REVISIÓN ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO PARA EL QUERELLADO**

1. Aquel querellado que resultare adversamente afectado por una resolución final del Tribunal Disciplinario podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir de la notificación y archivo en autos de la referida resolución, presentar una solicitud de revisión por escrito ante la Junta de Gobierno, con copia a todas las partes, así como al Querellante o al Oficial de Interés de la Profesión, según sea el caso.
2. La solicitud de revisión deberá exponer claramente los méritos de la misma, así como la inconformidad del Querellado con lo resuelto por el Tribunal Disciplinario y el remedio solicitado ante la Junta de Gobierno.
3. La solicitud de revisión será radicada en la oficina del Presidente del Colegio, quien dará traslado inmediato de la misma a la Junta de Gobierno.
4. La radicación de la solicitud de revisión será jurisdiccional para que luego el Querellado pueda recurrir en revisión al Tribunal Superior.

### **ACCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Al recibo de una solicitud de revisión, la Junta de Gobierno vendrá obligada a entrar en su consideración y el término para solicitar revisión al Tribunal Superior, empezará a contarse desde la fecha en que archiva en el expediente una copia de la notificación de la resolución de la Junta resolviendo definitivamente la solicitud. La Junta de Gobierno, sin embargo, deberá resolver definitivamente la solicitud de revisión dentro de los noventa (90) días siguientes a haber sido la misma presentada. De no tomar la Junta de Gobierno acción alguna sobre la moción de reconsideración dentro del referido término de noventa (90) días, se entenderá que la Junta de Gobierno ha perdido jurisdicción sobre la misma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, 27 de septiembre de 2001.

FIRMADA POR:

**TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DE ETICA PROFESIONAL**

ING. CARLOS O. RODRÍGUEZ, Presidente	ING. RHONDA CASTILLO, Secretaria
AGRIM. JOSÉ VILANOVA PORTALATÍN	ING. EDISON AVILÉS DELIZ
ING. MANUEL ROSABAL	ING. SALVADOR ARANA MARTÍNEZ
ING. GUILLERMO GODREAU	

**PRESIDENTE CIAPR**

ING. JOSE I. NICOLAU NIN, PRESIDENTE  
COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PR

**◀ CERTIFICACIÓN DE ENVÍO ▶**

CERTIFICO que el día 27 de septiembre de 2001, envié por correo certificado con acuse de recibo, copia fiel y exacta de esta RESOLUCIÓN a las partes y a sus representantes legales a las respectivas direcciones de éstos en el récord.

En San Juan, Puerto Rico a 27 de septiembre de 2001.

Por: Ing. Eliú Hernández Gastón, PE  
Director de Práctica Profesional